



RESOLUCIÓN N° 979/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA COMPENSATORIA N° 01 AL CONTRATO N° 72/2024, L.M.C.N. N° 15/2024, I.D. N° 452.706, OBRA: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATISTA: F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.-----

Encarnación, 29 de julio de 2025.-

VISTO:

EL Expediente N° 7674/2025, presentado por la contratista F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros en la obra: “READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - I.D. N° 452.706”.-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: “*el puesto de Salud debe estar en condiciones para que su uso sea óptimo, por este motivo la verificación de trabajos fue realizada por la contratista, en presencia del fiscal de obras, encontrándose variaciones en la planilla contractual con respecto al proyecto, por la cual se ha realizado ajustes en las cantidades de cómputo métrico y adicionando nuevos rubros necesarios para cumplir con las necesidades...*”, “*...debido a estas modificaciones en los rubros contractuales originales, la fiscalización solicita una ampliación de plazo de 15 días, para que de esta manera, se pueda lograr cumplir con estas nuevas necesidades en cuanto a cantidades, y lograr una finalización correcta de los trabajos correspondientes a la obra*” (sic).-----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 92/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, señala que: “*...se tiene a consideración la nota presentada por el contratista adjudicado según Expediente N° 7674/2025, donde solicita compensación de rubros debido a que la Unidad de Salud Familiar constará de una reforma prácticamente en su totalidad, abarcando ampliaciones laterales para una mejor atención a futuros pacientes y mayor comodidad del personal. Así también se solicita la ampliación del plazo contractual por 15 (quince) días, para la ejecución de trabajos, a fin de brindar una mayor seguridad, eficiencia y funcionalidad a la obra respecto*


Carminda J. Bonítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Kieck
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





a trabajos no previstos en el proyecto inicial y han sido verificados conjuntamente con un relevamiento por parte de la Fiscalización de Obras...”, “...lo solicitado se enmarca dentro de la legislación vigente, considerando además que la solicitud ha sido presentada cumpliendo todas las normas, plazos y exigencias establecidas, así como también se observa que los precios están acordes a lo presentado sin exceder el monto total de lo solicitado al 20% del contrato vigente; finalmente el plazo solicitado de 15 (quince) días no excede al 20% del plazo de ejecución contractual, por lo que se considera correcto y acorde a lo establecido la solicitud del contratista.; por tanto, **sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma**” (sic).-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen N° 37/2025 realiza un análisis de la justificación técnica, estimación de precios referenciales y en consecuencia concluye: “en estas condiciones, respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, recomienda a la máxima autoridad la suscripción de la Adenda Compensatoria N° 01 al Contrato N° 72/2024 **“READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - I.D. N° 452.706”**, entre la Gobernación de Itapúa y la empresa F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. con Ruc N° 80077455-8” (sic).-----

Que, mediante dictamen N° 28/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: “en el legajo se visualizan, el Memorándum U.O.C. N° 131/2025, y Dictamen UOC N° 37/2025 con el visto bueno y recomendación favorable de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, además, el Informe Técnico del Fiscal de Obras asignado Ing. Andrés Díaz, con respecto al pedido de adenda compensatoria presentada por el representante de la empresa FS Ingeniería y Servicios S.A. del Ing. Jorge Franco Riveros, ingresada con Expediente N° 7674/2025, el Memorándum S.O.P.T. N° 601/2025, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas, remite el Dictamen Técnico S.O.P. N° 92/2025, en cuyo documento el Secretario Departamental de Obras Públicas y el Administrador del contrato; sugieren dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra en referencia a fin de darle una correcta terminación. Conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas, el Administrador del Contrato y el visto bueno de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de compensación se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022” De Suministro y Contrataciones Públicas”, Auditoría Interna dictamina favorablemente.” (sic).-----





Que, por medio del Dictamen N° 314/2025, de fecha 28 de julio del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:-----

1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece: *“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”*.-----

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece: *“se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra”*.-----

Que, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas mediante Resoluciones N° 635/25 y N° 834/25, lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.-----

Que, en lo que respecta a la ampliación del plazo contractual de ejecución, esta dependencia considera razonable acceder a los quince (15) días adicionales sugeridos por el administrador del contrato, con base en el informe técnico emitido por el fiscal de obra.--

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda compensatoria y ampliación de plazo), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO


 GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
 SECRETARÍA GENERAL
 Encarnación - Paraguaraní - Itapúa


 GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
 GOBERNADOR
 Encarnación - Paraguaraní - Itapúa





INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamen del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de compensación presentada y la ampliación del plazo contractual por el término de 15 días, a los efectos de que en dicho plazo se puedan ejecutar los rubros aumentados.-----

Que, La Ley N° 426/1994, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..."; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR la Adenda Compensatoria N° 01 - Contrato N° 72/2024, L.M.C.N. N° 15/2024, I.D. N° 452.706, OBRA: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL, en los términos del exordio de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 2º) HACER LUGAR a la solicitud de plazo presentada por la contratista F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., por 15 (quince) días corridos.-----

ARTÍCULO 3º) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

ARTICULO 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rivas
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G.S.G

